

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracciones I y II, 7o., fracción I, 9 y 13 apartados A y B de la Ley General de Salud; 9, 16 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como por lo dispuesto en el numeral 12 de los Criterios de Operación del “Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” (U013), y con el objeto de establecer políticas, criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para la contratación del personal que participara en el Programa U013, así como para su seguimiento, control y rendición de cuentas, he tenido a bien emitir las siguientes:

Políticas para la contratación del personal temporal que participa en la ejecución del programa U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

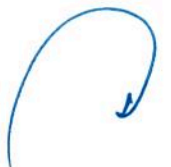
PRIMERA.- Las siguientes políticas tiene por objeto establecer las reglas, y directrices básicas del procedimiento que deberán seguir los Servicios Estatales de Salud (SESA), Dependencias de los Estado, en la planeación, organización, administración y contratación de los recursos humanos eventuales (médicos generales, médicos especialistas, enfermeras generales, auxiliares de enfermería, licenciados en nutrición, licenciados en psicología y despachadores de farmacia) que participarán en la ejecución del programa U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

SEGUNDA. - El proceso de contratación y selección deberá estar basado en el principio de igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación o cualquier otro motivo que atente o tenga por objetivo menoscabar la dignidad humana.

Por lo que tomando en consideración que el programa substituye al extinto “Prospera”, se considera un acto de justicia el incorporar al personal que ha laborado durante años en comunidades de difícil acceso, que ha mostrado compromiso y sensibilidad social, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles de puesto que se requiera para la Operación de Programa U013. Para los casos donde exista paridad en antigüedad, serán ordenados de forma alfabética de acuerdo a su primer apellido.

TERCERA. - Para el caso del segundo párrafo del artículo anterior el Estado y/o los Servicios Estatales de Salud, deberán efectuar una selección del personal que laboraba bajo el programa “Prospera”, en los Centros de Salud y CEREDIS de las Entidades Federativas, debiendo verificar que dichas personas cumplan con los requisitos y perfiles de puesto descritos en estas políticas, debiendo en ese momento escoger el lugar donde quieren laborar.

Dicha selección deberá realizarse de mayor a menor antigüedad, por médicos generales, médicos especialistas, enfermeras generales, auxiliares de enfermería, licenciados en



nutrición, licenciados en psicología y despachadores de farmacia, quedando excluidos aquellos que ya no laboran en el programa a partir del 31 de Diciembre de 2018, o aquellos que hayan sido contratados por otro programa, o que tienen antecedentes de poco involucramiento y responsabilidad, así como por aquellos casos que tengan denuncias laborales en contra de los Servicios de Salud o Secretaría de Salud Estatal.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán actos de represión o violación a derechos de aquellos que haciendo uso legítimo de su libertad de expresión, y que de una u otra forma se manifestaron durante el proceso intermedio.

Asimismo, en la aplicación de las presentes Políticas se observará lo establecido en las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Por lo que será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud y las Entidades Federativas que la información que incorporen, trasmitan o entreguen a la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), mediante los sistemas informáticos que ésta establezca, reúna los requisitos de calidad, oportunidad, integralidad, veracidad y confiabilidad.

CUARTA. - Los Servicios de Salud de los Estados y/o las Entidades Federativas, con auxilio de la DGPLADES, deberán crear el catálogo de puesto; identificando lo siguiente:

I. Datos de identificación del puesto:

- a) Nombre de la Institución;
- b) Rama de cargo;
- c) Tipo de funciones;
- d) Puesto del superior jerárquico al que reporta;
- e) En su caso, la unidad administrativa o área de adscripción, y
- f) Salario

II. Objetivo General.- Representa la finalidad o razón sustantiva del puesto, da cuenta de porque ese puesto existe y cuál es el resultado o impacto que aporta para la consecución de la misión y objetivos institucionales. Debe ser específico, medible, alcanzable, realista, y congruente con las funciones y el perfil del puesto;

III. Funciones a realizar.

QUINTA.- Los Servicios Estatales de Salud, en el reclutamiento y selección del personal para la operación del Programa U013, deberán observar lo establecido en los Convenios Específicos de Coordinación que se suscriben con la Secretaría de Salud y ésta, aplicando los procesos de selección que sus propias áreas de recursos humanos establezcan para la contratación del personal correspondiente, debiendo considerar los siguientes criterios:



Deberán evaluar a los candidatos, que cumplan con el perfil requerido. Los candidatos a ser evaluados por los SESA deberán reunir los requisitos señalados en el en estas políticas, y evaluarán los conocimientos y habilidades del profesionista. Las materias a evaluar serán: administración, planeación, salud pública, las Reglas; habilidades gerenciales de los candidatos (negociación, liderazgo y orientación a resultados); conocimiento de la regionalización operativa de los servicios de salud e instancias participantes.

El Titular de los SESA mediante oficio deberá enviar a DGPLADES los resultados de la evaluación realizada por la respectiva área de recursos humanos, así como resguardar la evidencia que acredite la evaluación aplicada. El Titular de los SESA deberá remitir a DGPLADES la designación correspondiente.

SEXTA. - Se concursarán los puestos que serán contratados por los SESA y/o las entidades federativas, bajo el régimen de "Honorarios Asimilados a Salarios", correspondiente a médicos generales, a médicos especialistas, enfermeras generales, auxiliares de enfermería, licenciados en nutrición, licenciados en psicología y despachadores de farmacia, mismos que estarán distribuidos en las unidades médicas de las Entidades Federativas que participan en la ejecución del Programa U013, de conformidad con el anexo

SÉPTIMA.- Los candidatos deberán apegarse a los requisitos y procedimiento de contratación que para tal efecto establezcan las áreas de recursos humanos de los SESA y/o Entidades Federativas.

Al término del proceso de selección y contratación, los SESA y/o Entidades Federativas. enviarán a la DGPLADES el anexo correspondiente junto con los listados publicados y lugares de trabajo.

OCTAVA.- En caso de que no sea suficiente la plantilla de médicos y enfermeras del extinto programa "Prospera", para atender las unidades médicas del Programa U013, se podrá incluir personal de nuevo ingreso al naciente programa. Para lo cual las áreas de recursos humanos de los SESA y/o Entidades Federativas, establecerán los procedimientos para la contratación de este nuevo personal de ingreso. Siguiendo los principios de igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación o cualquier otro motivo que atente o tenga por objetivo menoscabar la dignidad humana. Aplicando los mismos criterios de selección y evaluación por igual.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Julio del año de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DR. ALEJANDRO MANUEL MARGAS GARCIA

